



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Gutiérrez Group S.A.S.
Demandado	Revell S.A.S.
Radicado	05001 31 03 020 2021 00127 00
Decisión	Tiene por notificado al demandado, corre traslado excepciones de mérito.

Se incorporan al expediente las constancias que anteceden, por medio de las cuales la parte actora acredita la notificación por medios electrónicos de la reforma a la demanda y del auto que la admitió al codemandado Justin Coggins Callen. Por tanto, se le tiene por notificado desde el 8 de octubre de los corrientes, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se incorporan al expediente las contestaciones a la reforma de la demanda, oportunamente allegadas por la parte demandada.

Se reconoce personería al abogado Juan Camilo Palacio Álvarez para actuar en representación del codemandado Justin Coggins Callen, en los términos del poder allegado.

Ahora bien, toda vez que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, de las excepciones de mérito y de las objeciones al juramento estimatorio formuladas por la parte demandada se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 370 del CGP.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ef5c2e3c9df3ee4c2e1128999f611da5bdd3155c1dc2201d2b404cea4555cd**

Documento generado en 22/11/2021 06:58:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>